

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XCI

PANAMA, R. DE P., VIERNES 7 DE OCTUBRE DE 1994

Nº 22.639

CONTENIDO

MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA DECRETO EJECUTIVO Nº 110

(De 27 de septiembre de 1994)

"POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO Nº 104
DE 5 DE JUNIO DE 1991".....Pag. Nº 1

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO DECRETO EJECUTIVO Nº 404

(De 28 de septiembre de 1994)

"POR EL CUAL SE ASIGNA LA FINCA Nº 6,068, INSCRITA AL TOMO 194, FOLIO 282,
SECCION DE LA PROPIEDAD, PROVINCIA DE PANAMA, DEL REGISTRO PUBLICO,
AL MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA".....Pag. Nº 2

MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS DECRETO EJECUTIVO Nº 63

(De 26 de septiembre de 1994)

POR MEDIO DEL CUAL SE NOMBRA AL SUBDIRECTOR GENERAL ADMINISTRATIVO
DE LA AUTORIDAD PORTUARIA NACIONAL.....Pag. Nº 3

CAJA DE SEGURO SOCIAL CONTRATO Nº 078-94-A.L.D.N.C. y A.

(De 5 de septiembre de 1994)

Contrato entre la C.S.S. y Drogueria Ramon González Revilla, S. A.....Pag. Nº 3

CONTRATO Nº 079-94-A.L.D.N.C. y A.

(De 5 de septiembre de 1994)

Contrato entre la C.S.S. e INTERCYFA, S. A.....Pag. Nº 4

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS CONTRATO Nº 88

(De 28 de septiembre de 1994)

Contrato entre el M.O.P. Y Construcciones y Administración, S. A.....Pag. Nº 5

AVISOS Y EDICTOS

MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA DECRETO EJECUTIVO Nº 110 (De 27 de septiembre de 1994)

"Por el cual se deroga el Decreto No. 104 de 5 de junio de 1991".

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA
en uso de sus facultades legales.

Que, mediante Resolución No. 74 de 26 de mayo de 1983, el Consejo de Gabinete autorizó el traspaso, a favor de La Nación, de un bien inmueble destinado exclusivamente para el funcionamiento del "PARQUE RECREATIVO Y CULTURAL OMAR".

Que, el Decreto No. 32 de 11 de abril de 1986 expresa erróneamente que la precitada Resolución puso a disposición del Ministerio de la Presidencia el área recreativa señalada.

Que, posteriormente el Organismo Ejecutivo, por conducto del Ministerio de la Presidencia, dictó el Decreto No. 104 de 5 de

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

Fundada por el Decreto de Gabinete Nº 10 de 11 de noviembre de 1903

LICDO. JORGE SANIDAS A.
DIRECTOR

MARGARITA CEDEÑO B.
SUBDIRECTORA

OFICINA

Avenida Norte (Eloy Alfaro) y Calle 3a. Casa No. 3-12,
Edificio Casa Amarilla, San Felipe Ciudad de Panamá,
Teléfono 28-8631, Apartado Postal 2189
Panamá, República de Panamá

**LEYES, AVISOS, EDICTOS Y OTRAS
PUBLICACIONES**

NUMERO SUELTO: B/. 0.40

Dirección General de Ingresos
IMPORTE DE LAS SUSCRIPCIONES

Mínimo 6 Meses en la República: B/.18.00

Un año en la República B/.36.00

En el exterior 6 meses B/.18.00, más porte aéreo

Un año en el exterior, B/.36.00, más porte aéreo

Todo pago adelantado

junio de 1991, sin estar revestido de las facultades necesarias para ello, como consecuencia del error originado al momento de expedirse el Decreto No. 32 de 11 de abril de 1986.

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: Derógase el Decreto No. 104 de 5 de junio de 1991.

ARTICULO SEGUNDO: Este Decreto regirá a partir de su promulgación.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

ERNESTO PEREZ BALLADARES
Presidente de la República

RAUL ARANGO G.
Ministro de la Presidencia

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

DECRETO EJECUTIVO Nº 404

(De 28 de septiembre de 1994)

"Por el cual se asigna la Finca No. 6.088, inscrita al tomo 194, folio 282, Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá, del Registro Público, al Ministerio de la Presidencia".

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Nº 74 de 26 de mayo de 1983, el Consejo de Gabinete autorizó al Ministerio de Hacienda y Tesoro para aceptar del Municipio de Panamá el traspaso a la Nación de la Finca que en esa fecha constituyó el "PARQUE RECREATIVO Y CULTURAL OMAR".

Que, habiendo ingresado al patrimonio de la Nación fue destinada la referida finca al uso público, para el funcionamiento del "PARQUE RECREATIVO Y CULTURAL OMAR".

Que, el "PARQUE RECREATIVO Y CULTURAL OMAR" fue de hecho puesto a disposición del Ministerio de la Presidencia para ser utilizado en forma exclusiva como centro de esparcimiento familiar para el fomento de actividades culturales, recreativas, deportivas, artísticas y educativas.

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 8 del Código Fiscal, toca al Ministerio correspondiente la administración de los bienes nacionales destinados al uso público, de conformidad con las reglas normativas y de fiscalización que establezca el Órgano Ejecutivo.

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: Asignar al Ministerio de la Presidencia la Administración de la Finca Nº 6.088 de 64 hectáreas con 6.014.75 M², inscrita al tomo 194, folio 282 del Registro Público, Sección de la Propiedad de la Provincia de Panamá y que al momento de ser adquirida por El Estado constituyó el "PARQUE RECREATIVO Y CULTURAL OMAR", para que sea destinado a uso público como área para el funcionamiento del parque, promoviendo el esparcimiento familiar mediante actividades artísticas, culturales, deportivas, recreativas y educativas.

ARTICULO SEGUNDO: Facúltase al Ministro de la Presidencia, o a la persona en quien éste delegue los

funciones de administrador de la finca destinada al "PARQUE RECREATIVO Y CULTURAL OMAR", para que celebre acuerdos y contratos para la realización del uso público al cual se le ha destinado.

ARTICULO TERCERO: Este Decreto comenzará a regir a partir de su aprobación.

Dado en ciudad de Panamá, a los 28 días del mes de septiembre de mil novecientos noventa y cuatro.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

ERNESTO PEREZ BALLADARES
Presidente de la República

OLMEDO DAVID MIRANDA, JR.
Ministro de Hacienda y Tesoro

MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS DECRETO EJECUTIVO Nº 63 (De 26 de septiembre de 1994)

Por medio del cual se nombra al Subdirector General Administrativo de la Autoridad Portuaria Nacional.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA
en uso de sus facultades legales,

D E C R E T A :

ARTICULO PRIMERO: Se nombra a **FRANCESCO FEOLI**, con cédula de identidad personal N°3-25-289, como Subdirector General Administrativo de la Autoridad Portuaria Nacional.

ARTICULO SEGUNDO: El presente Decreto empezará a regir a partir del 1° de septiembre de 1994.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

Dado en la ciudad de Panamá, a los 26 días del mes de septiembre de mil novecientos noventa y cuatro (1994).

ERNESTO PEREZ BALLADARES
Presidente de la República

Ministerio de Comercio e Industrias
Es Copia Auténtica de su Original

NITZIA R. DE VILLARREAL
Ministra de Comercio e Industrias

Panamá, 27 de septiembre de 1994
Dirección Administrativa

CAJA DE SEGURO SOCIAL CONTRATO N° 078-94-ALDNC y A (De 5 de septiembre de 1994)

Entre los suscritos, a saber, **SR. JORGE ENDARA PANIZA**, varón panameño, mayor de edad, Industrial, vecino de esta ciudad, con Cédula de Identidad Personal No. 8-16-821, en su carácter de **DIRECTOR GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA CAJA DE SEGURO SOCIAL**, quien en adelante se denominará **LA CAJA**, por una parte y por la otra la **SRA. REBECA AYALA DIAZ**, mujer, panameña, con Cédula de Identidad Personal No. 6-12-387, vecina de esta ciudad, con domicilio en Calle 47 No. 49-204, Bella Vista, en su carácter de Representante Legal de la empresa **DROGUERIA RAMON GONZALEZ REVILLA, S.A.**, ubicada en Calle Mauricio Fideanque y VEN, ciudad de Panamá, debidamente constituida, según las leyes de la República e inscrita en la Tono 667, folio 78, Asiento 118405 del Registro Público sección de personas Mercantil, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA** de común acuerdo convienen en celebrar el presente contrato, con fundamento en la Licitación Pública No. 4-94 (Región No. 1), celebrada el 28 de febrero de 1994, y en la autorización de la Junta Directiva de la **CAJA DE SEGURO SOCIAL**, emitida mediante Resolución No. 9120-94-J.D. de 16 de junio de 1994, la cual faculta al Director General, para que adquiera los productos detallados en el presente Contrato del proveedor **DROGUERIA RAMON GONZALEZ REVILLA, S.A.**, de acuerdo con las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Las partes declaran y en este sentido convienen que este Contrato regula lo relativo a la obligación de **EL CONTRATISTA** en cuanto al suministro y venta de 25,000 **TUBOS 41.5mm. ESTRUENO (DIENESTRO) CREMA VAGINAL 0.01g/g.** (0.01g/g/5g.), **CON APLICADOR (AYEROMEN CREMA VAGINAL)**, Código 05-0014-01, que en adelante se denominará **EL PRODUCTO**, con un precio de \$7.1.69, para un monto total de **CIEN TO OCHO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO BALBOAS SOLAMENTE (\$7.111,744.00)**;

SEGUNDA: **EL CONTRATISTA**, se obliga a entregar a **LA CAJA**, el Producto de la Marca, Calidad y Consideraciones Oficiales, con respecto a la Requisición No. 8630, emitida el día 29 de diciembre de 1993, por **LA CAJA**, entendiéndose que esta Requisición forma parte del presente contrato;

TERCERA: **EL CONTRATISTA**, hará por su cuenta las gestiones necesarias para la entrega del producto contratado y las llevará a cabo con su personal, a sus expensas y bajo su única responsabilidad;

CUARTA: **EL CONTRATISTA**, se obliga a que todos los **TUBOS** tengan la identificación en forma individual, número de lote, nombre del producto, fecha de expiración, principio activo y concentración en cada envase. (Marbetes y Etiquetas en idioma español). Además, debe incluir la lista de empaque del producto con el vencimiento y el número de unidades de cada lote. La fecha de vencimiento del producto no debe ser menor de 24 meses al ser recibido en el Depósito General de Medicamentos. No se aceptarán más de cuatro lote de entrega. Igualmente, se obliga a marcar exterior de **BULTOS Y CAJAS**, y al empaque anterior por unidad (**TUBO**) de la siguiente manera: **CSS-PANAMA, Cño. 678-1994**;

QUINTA: **EL CONTRATISTA**, acepta que cualquier excedente del producto entregado, se considerará como una donación para **LA CAJA**;

SEXTA: **EL CONTRATISTA**, se obliga a entregar y **LA CAJA** a recibir en horas laborales en el Depósito General de Medicamentos de la **CAJA DE SEGURO SOCIAL**, el producto descrito en la cláusula PRIMERA de este Contrato, en condiciones de eficiencia para el fin destinado y a satisfacción de **LA CAJA**.

en un término de 60 y 120 días calendarios cada entrega de 14,400 Tubos, respectivamente, a partir de la vigencia del presente contrato.

Si la fecha de vencimiento de las entregas del PRODUCTO contratado es un día no laborable, EL CONTRATISTA, deberá efectuar la entrega el siguiente día laborable;

SEPTIMA: EL CONTRATISTA, se obliga a constituir Fianza de Cumplimiento, por valor del diez por ciento (10%) del monto total del Contrato a la firma del mismo, garantía de entrega del producto contratado, dentro del plazo estipulado en la cláusula SEXTA, a satisfacción de LA CAJA y de acuerdo con las especificaciones técnicas generales y en los términos de este Contrato. Dicha suma ingresará a los fondos de LA CAJA en concepto de multa, si EL CONTRATISTA no cumple con la obligación de entrega del producto dentro del plazo estipulado en la cláusula anterior, o por cualquier otra forma de incumplimiento;

OCTAVA: EL CONTRATISTA, se obliga a pagar a LA CAJA, en concepto de multa, por cada día de mora en la entrega del PRODUCTO, de acuerdo a los renglones y plazos de entrega, señalados en la cláusula SEXTA de este contrato, la suma que resulte al aplicar el uno por ciento (1%) del monto total del respectivo renglón moroso de entrega, dividido entre treinta (30);

NOVENA: En cumplimiento de la cláusula SEPTIMA, EL CONTRATISTA, presenta la Fianza de Cumplimiento No. 81809010 expedida por la compañía ASSA CIA. DE SEGUROS, S.A., por la suma de ONCE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO BALBOAS SOLAMENTE (B/. 11,744.00), que representa el 10% del monto del contrato. Esta Fianza de Garantía se mantendrá vigente durante un (1) año después de aceptado finalmente EL PRODUCTO por LA CAJA;

DECIMA: EL CONTRATISTA, conviene y acepta ser responsable de cualquier perjuicio que él pueda ocasionar a LA CAJA, por culpa del incumplimiento del contrato o a consecuencia de su culpa o negligencia;

DECIMA PRIMERA: EL CONTRATISTA, se obliga a que los productos que vende a LA CAJA DE SEGURO SOCIAL, provienen de LABORATORIOS AYERST HORMONA, S.A. DE COLOMBIA y garantiza su eficacia en el uso correcto para el que están destinados;

DECIMA SEGUNDA: EL CONTRATISTA, se obliga a que EL PRODUCTO que vende a LA CAJA, cumple con el Registro Sanitario del Ministerio de Salud, lo cual acreditará con el respectivo certificado, cuando así lo requiera LA CAJA;

DECIMA TERCERA: EL CONTRATISTA, se obliga a sanear a LA CAJA, por todo vicio oculto o reductorio del producto así como a la aceptación de los reclamos comprobados sobre las fallas farmacéuticas o terapéuticas inherentes al producto medicamentoso que detectare o llegare a conocimiento de LA CAJA, por el estamento administrativo de control de calidad correspondiente;

DECIMA CUARTA: Las partes contratantes acuerdan que el precio total del producto entregado en tiempo oportuno es por la suma única de CIENTO ONCE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO BALBOAS SOLAMENTE (B/. 11,744.00), Precio C.I.F., Panamá sin impuestos, entregados en el Depósito General de Medicamentos de LA CAJA DE SEGURO SOCIAL, ciudad de Panamá; que LA CAJA pagará sesenta (60) días después de recibido EL PRODUCTO, a plena satisfacción y contra presentación de cuenta;

DECIMA QUINTA: EL CONTRATISTA, conviene en que el precio cotizado no sufrirá aumento, por ningún concepto. LA CAJA DE SEGURO SOCIAL, no reconocerá ningún gasto adicional y solamente cancelará el precio acordado en este Contrato;

DECIMA SEXTA: EL CONTRATISTA, acepta que todos los pronunciamientos de LA CAJA, en cuanto a la interpretación y ejecución de este Contrato, tienen naturaleza de acto administrativo, por ser este uno administrativo por excelencia;

DECIMA SEPTIMA: LA CAJA, se reserva el derecho de declarar resuelto administrativamente el presente Contrato, por razón de incumplimiento de cualquiera de las cláusulas del mismo,

por negligencia o culpa grave debidamente comprobada y además, si concurriera una o más de las causales de Resolución, determinadas en el Artículo 68 del Código Fiscal de la República de Panamá;

DECIMA OCTAVA: los gastos y timbres fiscales que ocasione este Contrato, serán por cuenta de EL CONTRATISTA;

DECIMA NOVENA: Se adhieren y anulan timbres fiscales, por el punto uno por ciento (1%) del valor total del Contrato, es decir, por la suma de CIENTO ONCE BALBOAS CON 74/100 (B/. 111.74), más el timbre de PAZ Y SEGURIDAD SOCIAL;

VIGESIMA: La erogación que el presente Contrato ocasione, se le imputará al Renglón

1-10-0-2-0-08-38-244-5-0	103,921.92
1-10-0-4-0-08-38-244-5-0	217,744.00

Teléfono 244
1-10-0-2-0-08-00-244
1-10-0-4-0-08-00-244

del Presupuesto de Rentas y Gastos de LA CAJA DE SEGURO SOCIAL, del año de 1994;

VIGESIMA PRIMERA: El presente Contrato entrará en vigencia y efectividad a partir de la fecha en que cuenta con todas las aprobaciones y formalidades que la Ley exige para los Contratos. En consecuencia, todos los platos establecidos en el presente documento, empezarán a contarse a partir de la fecha en que LA CAJA notifique por escrito al CONTRATISTA, las antes referidas aprobaciones;

Para constancia de lo acordado, se firma y expide el presente documento, en la ciudad de Panamá, a los 29 días del mes de octubre de Mil Novecientos Noventa y Cuatro (1994).

REPÚBLICA DE SEGURO SOCIAL
JORGE ENDARA PANIZA
Director General

PER EL CONTRATISTA
REBECA AYALA DIAZ
Representante Legal

REMITIDO
JOSE CHEN BARRIA
Contralor General de la República
Panamá 5 de septiembre de 1994
CAJA DE SEGURO SOCIAL
CONTRATO Nº 079-94 ALONC. Y A
(de 5 de septiembre de 1994)

Entre los suscritos, a saber, SR. JORGE ENDARA PANIZA, varón panameño, mayor de edad, industrial, vecino de esta ciudad, con Cédula de Identidad Personal No. 8-10-821, en su carácter de DIRECTOR GENERAL y REPRESENTANTE LEGAL de LA CAJA DE SEGURO SOCIAL, quien en adelante se denominará LA CAJA, por una parte y por la otra el SR. JUAN G. CANAVAGGIO, varón, panameño, con Cédula de Identidad Personal No. 3-127-710, vecino de esta ciudad, con domicilio en Urbanización Industrial, Juan Díaz, entre Calles A y C, en su carácter de Representante legal de la empresa INTERCYFA, S.A., ubicada en Urbanización Industrial, Juan Díaz, Calles A y B, ciudad de Panamá, debidamente constituida, según las leyes de la República e inscrita a Tomo 300, folio 265 y Asiento 06.018 del Registro Público sección de personas mercantiles, quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA de común acuerdo convienen en celebrar el presente contrato, con fundamento en la Licitación Pública No. 4-94(Renglón No. 3), celebrada el 28 de febrero de 1994, y en la autorización de la Junta Directiva de la CAJA DE SEGURO SOCIAL, emitida mediante Resolución No. 9521-94-J.D. de 16 de junio de 1994, la cual faculta al Director General, para que adquiera los productos detallados en el presente Contrato del proveedor INTERCYFA, S.A., de acuerdo con las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Las partes acuerdan y en este sentido convienen que este Contrato regula lo relativo a la obligación de EL CONTRATISTA en cuanto al suministro y venta de 4,330 CAJAS X 10 AMPOLLAS DE MEGLUMINA ANTIMONATO AMP. 1 g./5ml. 1.M. (A) (GLUCANTIME), Código 1-D2-0123-01, con un precio de B/. 21.00 C X 10, para un monto total de NOVENA MIL NOVECIENTOS TREINTA BALBOAS SOLAMENTE (B/. 90,930.00);

SEGUNDA: EL CONTRATISTA, se obliga a entregar a LA CAJA, el Producto de la Marca, Calidad y Consideraciones Oficiales, con respecto a la Requisición No. 8578, emitida el día 28 de diciembre de 1993, por LA CAJA, entendiéndose que esta Requisición forma parte del presente contrato;

TERCERA: EL CONTRATISTA, hará por su cuenta las gestiones necesarias para la entrega del producto contratado y las llevará a cabo con su personal, a su expensas y bajo su única responsabilidad;

CUARTA: EL CONTRATISTA, se obliga a que todas las AMPOLLAS tengan

la identificación en forma individual: número de lote, nombre del producto, fecha de expiración, principio activo y concentración en cada envase. (Marbetes y etiquetas en idioma español). Además, debe incluir la lista de empaque del producto con el vencimiento y el número de unidades de cada lote. La fecha de vencimiento del producto no debe ser menor de 24 meses al ser recibido en el Depósito General de Medicamentos. No se aceptan más de cuatro lotes por entrega. Igualmente, se obliga a marcar exterior de BULTOS y CAJAS y al embalaje interior por unidad (AMPOLLA) de la siguiente manera: CSS-PANAMA, C-No. 079-1994;

QUINTA: EL CONTRATISTA, acepta que cualquier excedente del producto entregado, se considerará como una donación para LA CAJA;

SEXTA: EL CONTRATISTA, se obliga a entregar a LA CAJA a recibir en horas laborales en el Depósito General de Medicamentos de LA CAJA DE SEGURO SOCIAL, el producto descrito en la cláusula PRIMERA de este Contrato, en condiciones de eficacia para el fin destinado y a satisfacción de LA CAJA, en un término de 60 y 120 días calendario cada entrega de 21,650 Amps., respectivamente, a partir de la vigencia del presente contrato. Si la fecha de vencimiento de las entregas del PRODUCTO contratado es un día no laborable, EL CONTRATISTA, deberá efectuar la entrega el siguiente día laborable;

SEPTIMA: EL CONTRATISTA, se obliga a constituir Fianza de Cumplimiento, por valor del diez por ciento (10%) del monto total del Contrato a la firma del mismo, garantía de entrega del producto contratado, dentro del plazo estipulado en la cláusula SEXTA, a satisfacción de LA CAJA y de acuerdo con las especificaciones técnicas generales y en los términos de este Contrato. Dicha suma ingresará a los fondos de LA CAJA en concepto de multa, si EL CONTRATISTA no cumple con la obligación de entrega del producto dentro del plazo estipulado en la cláusula anterior, o por cualquier otra forma de incumplimiento;

OCTAVA: EL CONTRATISTA, se obliga a pagar a LA CAJA, en concepto de multa, por cada día de mora en la entrega del PRODUCTO, de acuerdo a los renglones y plazos de entrega, señalados en la cláusula SEITA de este contrato, la suma que resulte al aplicar el uno por ciento (1%) del monto total del respectivo renglón moroso de entrega, dividido entre treinta (30);

NOVENA: En cumplimiento de la cláusula SEPTIMA, EL CONTRATISTA, presenta la Fianza de Cumplimiento No. 08-01-7662-00 expedida por la Compañía Nacional de Seguros, S.A., por la suma de NOVE MIL NOVENTA Y TRES BALBOAS SOLAMENTE (B/.9,093.00), que representa el 10% del monto del contrato. Esta Fianza de Garantía se mantendrá vigente durante un (1) año después de aceptado finalmente EL PRODUCTO por LA CAJA;

DECIMA: EL CONTRATISTA, conviene y acepta ser responsable de cualquier perjuicio que él pueda ocasionar a LA CAJA, por causa del incumplimiento del contrato o a consecuencia de su culpa o negligencia;

DECIMA PRIMERA: EL CONTRATISTA, se obliga a que los productos que vende a LA CAJA DE SEGURO SOCIAL, provienen de LABORATORIOS RHONE-POULENC ROBER, S.A. DE C.V. (RP. PHARMA) (MEXICO), y garantiza su eficacia en el uso correcto para el que están destinados;

DECIMA SEGUNDA: EL CONTRATISTA, se obliga a que EL PRODUCTO que vende a LA CAJA, cumple con el Registro Sanitario del Ministerio de Salud, lo cual acreditará con su respectivo certificado, cuando así lo requiera LA CAJA;

DECIMA TERCERA: EL CONTRATISTA, se obliga a sanear a LA CAJA, por todo vicio oculto o rehidrativo del producto así como a la aceptación de los reclamos comprobados sobre las fallas farmacológicas o terapéuticas inherentes al producto medicamento que detectare o llegare a conocimiento de LA CAJA, por el estratamiento administrativo de control de calidad correspondientes;

DECIMA CUARTA: Las partes contratantes acuerdan que el precio total del producto entregado en tiempo oportuno es por la suma única de NOVENTA MIL NOVECIENTOS TREINTA BALBOAS SOLAMENTE (B/.90,930.00), precio C.I.F. Panamá sin impuestos, entregados en el Depósito General de Medicamentos de LA CAJA DE SEGURO SOCIAL, ciudad de Panamá; que LA CAJA pagará sesenta (60) días después de recibido EL PRODUCTO, a plena satisfacción y contra presentación de cuenta;

DECIMA QUINTA: EL CONTRATISTA, conviene en que el precio cotizado no sufrirá aumento, por ningún concepto. LA CAJA DE SEGURO SOCIAL, no reconocerá ningún gasto adicional y solamente cancelará el precio acordado en este Contrato;

DECIMA SEXTA: EL CONTRATISTA, acepta que todos los pronunciamientos de LA CAJA, en cuanto a la interpretación y ejecución de este Contrato, tienen naturaleza de acto administrativo, por ser este uno administrativo por excelencia;

DECIMA SEPTIMA: LA CAJA, se reserva el derecho de declarar resuelto administrativamente el presente Contrato, por razón de incumplimiento de cualesquiera de las cláusulas del mismo, por negligencia o culpa grave debidamente comprobada y además, si concurriera una o más de las causales de Resolución, determinadas en el Artículo 66 del Código Fiscal de la República de Panamá;

DECIMA OCTAVA: Los gastos y timbres fiscales que ocasione este Contrato, serán por cuenta del EL CONTRATISTA;

DECIMA NOVENA: Se adhieren y anulan timbres fiscales, por el punto uno por ciento (1%) del valor total del Contrato, es decir, por la suma de NOVENTA BALBOAS CON 93/100 (B/.90.93), más el timbre de PAI y SEGURIDAD SOCIAL;

VIGESIMA: La erogación que el presente Contrato ocasione, se le imputará al Renglón

1-10-0-2-0-08-38-244-3-0	84,564.00
1-10-0-4-0-08-38-244-3-0	90,366.00
	70,930.00

del Presupuesto de Rentas y Gastos de LA CAJA DE SEGURO SOCIAL, del año de 1994;

VIGESIMA PRIMERA: El presente Contrato entrará en vigencia y efectividad a partir de la fecha en que cuente con todas las aprobaciones y formalidades que la Ley exige para los Contratos. En consecuencia, todos los plazos establecidos en el presente documento, empezarán a contarse a partir de la fecha en que LA CAJA notifique por escrito al CONTRATISTA, las antes referidas aprobaciones;

Para constancia de lo acordado, se firma y expide el presente documento, en la ciudad de Panamá, a los 29 días del mes de julio de Mil Novecientos Noventa y Cuatro (1994).

POR LA CAJA DE SEGURO SOCIAL
JORGE ENDRAS PANAIZA
Director General

EN NOMBRE DEL CONTRATISTA
JUAN CANAVAGGIO
Representante Legal

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
CONTRATO Nº 68
(B/.9 de agosto de 1994)

Entre los suscritos a saber: JUAN ANTONIO DOMINGUEZ, varón, panameño, mayor de edad, casado, vecino de esta ciudad, con cédula de identidad personal Nº 8-213-2714, en nombre y representación del ESTADO, quien en lo sucesivo se llamará EL ESTADO, por una parte y el Lic. JORGE ENDRAS PANAIZA, con cédula de identidad personal Nº 8-373, en nombre y representación de la empresa CONSTRUCCIONES Y ADMINISTRACION, S.A., debidamente inscrita en el Registro Público a la fecha 24139, rollo 1199, tomo 50, licencia industrial Nº 1295 y certificado de existencia y salvamento de la Dirección General de Impuestos Nº 33-159685 válido hasta el 30 de Julio de 1994 (ley 42 de 1976), por la otra parte, quien en lo sucesivo se llamará EL CONTRATISTA, tomando en cuenta la Solicitud de Práctica Nº 1/94, para la inscripción de LA COMPLETA CHEPO-CHEPAPA AGUANTE, II ETAPA, EN LA PROVINCIA DE PANAMA, celebrada el día 11 de mayo de 1994, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: EL CONTRATISTA se obliga formalmente a llevar a cabo LA REHABILITACION DE LA COMPLETA CHEPO-CHEPAPA AGUANTE, II ETAPA II, EN LA PROVINCIA DE PANAMA, de acuerdo con todo con el Pliego de Cargas y demás documentos preparables para ello e incluye sin limitarse a: Construcción de cunetas, construcción de cunetas de manzanera, cunetas base, compactación, impermeabilización y doble sellado, impermeabilización y construcción de calzadas, etc.

SEGUNDO: EL CONTRATISTA se compromete a suministrar todo el personal directivo, técnico y administrativo, la mano de obra, la maquinaria, equipo incluyendo combustible, lubricantes, instrumentos, materiales, herramientas, conservación durante el periodo de construcción, quantía, financiamiento y todas las operaciones necesarias para terminar completamente y satisfactoriamente la obra propuesta, dentro del periodo de construcción establecido para ello.

TERCERO: EL CONTRATISTA acepta que las Condiciones Generales, Condiciones Especiales, Especificaciones Técnicas y Suplementarias, Planos, Adendas y demás documentos preparados por la Dirección Nacional de Administración de Contratos del MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS, para la ejecución de la obra arriba indicada, así como su propuesta, son anexos de este contrato, y por lo tanto forman parte integrante del mismo, obligando tanto al CONTRATISTA, como a EL ESTADO a observarlos fielmente.

CUARTO: Queda previsto y acordado que EL CONTRATISTA se obliga a ejecutar la obra a que se refiere este contrato y a liquidarla íntegra y debidamente a los CINCO CIENTA (100) días calendario, a partir de la Orden de Proceder.

QUINTO: EL ESTADO reconoce y pasará al CONTRATISTA por la construcción total de la obra enunciada en el presente contrato la suma de NOVECIENTOS CUARENTA Y TRES MIL, OCHOCIENTOS CUARENTA Y SIETE BALBOAS CON 50/100 (B/.941,847.50), en conformidad con lo que resulte al multiplicar los precios unitarios establecidos en la propuesta presentada por el CONTRATISTA, por las cantidades de trabajo efectivamente ejecutados y cuyo pago acepta recibir EL CONTRATISTA en efectivo con cargo a la Partida Presupuestaria, Nº 6-09-1-5-0-02-38,503, del presupuesto de 1994.

- SEXTO:** EL CONTRATISTA, podrá solicitar pagos parciales siguiendo al efecto el procedimiento que determinará la parte pertinente del Pliego de Cargos.
- SEPTIMO:** EL ESTADO, declara que EL CONTRATISTA ha presentado una Fianza de cumplimiento por el CINCUENTA POR CIENTO (50%) del valor del contrato que responda por la ejecución completa y satisfactoria de la obra, la cual ha sido constituida mediante la garantía de Contrato Nº PD-3984 de la COMARCA INTERNACIONAL DE SERBIOS, S.A., por la suma de CUATROCIENTOS SETENTA Y UN MIL, NOVECIENTOS VEINTIUNTE BALBOAS CON 75/100, (B/471,523.75), válida hasta el 30 de MAYO de 1997. Dicha Fianza se mantendrá en vigor por un período de tres (3) años, después que la obra objeto de este contrato haya sido terminada y aceptada a fin de responder por defectos de construcción y materiales usados en la ejecución del contrato, vencido dicho término y no habiendo responsabilidad exigible se cancelará la Fianza.
- OCIAVO:** Como garantía adicional de cumplimiento, EL ESTADO retendrá el DIEZ POR CIENTO (10%) del valor del trabajo ejecutado hasta la fecha de la cuenta.
- NOVENO:** EL CONTRATISTA, tendrá derecho a solicitar pagos adicionales por aumento en los costos producidos por variaciones sustanciales o imprevisibles en los precios de los mismos de conformidad con lo dispuesto en la parte pertinente del Pliego de Cargos.
- DECIMO:** EL CONTRATISTA se compromete a pagar las multas sobre riesgos profesionales para cubrir accidentes de trabajo que se registren en relación directa con las estipulaciones de que es materia este contrato.
- DECIMO PRIMERO:** EL CONTRATISTA deberá suministrar, colocar y conservar por su cuenta DOS (2) letreros que tengan como mínimo 3.50m. de ancho por 2.50m. de largo, en el sitio de la obra para cada camino. Los letreros deberán ser colocados al inicio de la obra en buenas vistas, donde señale el Presidente y al final de la obra serán propiedad del MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS.
- DECIMO SEGUNDO:** EL CONTRATISTA relevará a EL ESTADO y a sus representantes de toda acción derivada del cumplimiento de este contrato tal como lo establece el Pliego de Cargos y renuncia a intentar reclamación diplomática en la Corte a los deberes y derechos originados en el contrato, salvo el caso de denegación de Justicia tal lo dispone el Artículo 78 del Código Fiscal.
- DECIMO TERCERO:** Queda convenido y aceptado que el presente contrato se resolverá administrativamente, si EL CONTRATISTA no iniciare los trabajos dentro de los SIETE (7) días calendario siguientes a la fecha establecida en la Orden de Fomento.
- DECIMO CUARTO:** Serán también causales de Resolución Administrativa del presente contrato las que señala el Artículo 68 del Código Fiscal, a saber:
1. La muerte de EL CONTRATISTA, en los casos en que deban producir la extincción del Contrato conforme al Código Civil, si no se ha previsto que el mismo pueda continuar con los sucesores del CONTRATISTA;
 2. La formulación del Concurso de Acreedores o quiebra de EL CONTRATISTA o por encontrarse éste en estado de suspensión o cesación de pagos sin que se hayan producido las declaraciones del concurso o quiebra correspondiente;
 3. Incapacidad física permanente de EL CONTRATISTA, certificada por médico idóneo;
 4. Resolución de EL CONTRATISTA, cuando éste sea una persona jurídica, o de alguna de las sociedades que integran

- un consorcio, salvo que los demás miembros del consorcio puedan cumplir el contrato de que se trata;
5. La incapacidad financiera de EL CONTRATISTA que se presume si está en los casos indicados en el numeral 2º. de este punto;
 6. El incumplimiento del Contrato.
- Se considerarán también como causales de Resolución Administrativa por incumplimiento del contrato, pero sin limitarse a ellas las siguientes:
1. Que EL CONTRATISTA rehuse o falle en llevar a cabo cualquier parte de la misma con la diligencia que garantiza su terminación satisfactoria dentro del período especificado en el contrato, incluyendo cualquier extensión de tiempo debidamente autorizada;
 2. No haber comenzado la obra dentro del tiempo debido, según lo establecido en el Acapite FIDUCIARIO DE LA ORDA del Pliego de Cargos;
 3. Las acciones de EL CONTRATISTA que tiendan a denunciar la intención del contrato;
 4. El abandono o suspensión de la obra sin la autorización debidamente expedida.
 5. La renuencia a cumplir con las indicaciones o acatar las órdenes derivando de la autoridad del Presidente o del Ingeniero;
 6. No disponer del personal ni del equipamiento la calidad, capacidad y en la cantidad necesaria para efectuar satisfactoriamente la obra dentro del período fijado.
- Se acepta y queda convenido que EL ESTADO deducirá la suma de TRESCIENTOS CATORCE BALBOAS CON 82/100, (B/314.82), por cada día que transcurra pasada la fecha de entrega de la obra completa, sin que dicha entrega haya sido efectuada, a manera de compensación por los perjuicios ocasionados por la demora en cumplir el compromiso contratado.
- DECIMO QUINTO:** Al original de este Contrato se le adherirán timbres por valor de B/.943.90 de conformidad con el Artículo 367 del Código Fiscal y el timbre de Fidei y Seguridad de la obra.
- DECIMO SEXTO:** Este contrato se extiende con vista de la autorización concedida por el Consejo de Gabinete el día 6 de ABRIL de 1994 de acuerdo con la Resolución Nº 193 y renuncia para su completa validez de la aprobación del Señor Presidente de la República, de conformidad con lo previsto por el Artículo 63 del Código Fiscal. Igualmente necesita del refrendo del Contralor General de la República.

Para constancia se extiende y firma este documento en la ciudad de Panamá, a los 17 días del mes de mayo de 1994.

REFRENDO
JOSE ANTONIO DOMINGUEZ
Ministro de Obras Públicas

EL CONTRATISTA
JOSE CLEMENTE CESPEDES
Presidente y Administrador, S.A.

REFRENDO
JOSE CLEMENTE CESPEDES
Presidente y Administrador, S.A.

REFRENDO
JOSE CLEMENTE CESPEDES
Presidente y Administrador, S.A.

REFRENDO
JOSE CLEMENTE CESPEDES
Presidente y Administrador, S.A.

REFRENDO
JOSE CLEMENTE CESPEDES
Presidente y Administrador, S.A.

REFRENDO
JOSE CLEMENTE CESPEDES
Presidente y Administrador, S.A.

REFRENDO
JOSE CLEMENTE CESPEDES
Presidente y Administrador, S.A.

REFRENDO
JOSE CLEMENTE CESPEDES
Presidente y Administrador, S.A.

REFRENDO
JOSE CLEMENTE CESPEDES
Presidente y Administrador, S.A.

AVISOS Y EDICTOS

AVISOS COMERCIALES

AVISO AL PUBLICO
La sociedad anónima denominada **Tapenyaki, S.A.** constituida conforme a las leyes de la República de Panamá e inscrita en la Ficha 230735, Rol 28242, Imagen 0074 de la Sección de Marcas y marcas del Registro Público, hace del conocimiento del Público General que a partir del 2 de octubre de 1994

casaremos nuestros comerciales bajo la RAZON COMERCIAL - **Up and Down**, con dirección en Via Española, Edificio Dorchester #4, Cuyos y exclusivos hemos vendido a la señora Elizabeth Sarah Levi de Haruch con cédula PE-2-711 HAIFA COMPANY, S.A. L-00435970 Tercera publicación

AVISO
LA DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO PUBLICO CON VISTA A LA SOLICITUD 2551 CERTIFICA QUE LA SOCIEDAD I.I.T. COMMODITIES, INC. Se encuentra registrada en la Ficha 38288, Rol 2092, Imagen 26080a el veinte de abril de mil novecientos setenta y nueve.

DISUNTA
Que dicha sociedad acuerda su disolución mediante Escritura Pública Número 9636 del 4 de agosto de 1994 de la Tercera de Circula de Panamá, según consta en la 03712, Imagen 39 de la Sección de Marcas y marcas del Registro Público, de 1994. Expedida y firmada en la

ciudad de Panamá, el veintinueve de septiembre de mil novecientos noventa y cuatro, días 03-09-94 B. Pan.
Nota: Esta certificación no es válida si no lleva adheridos los timbres correspondientes.
Fdo: ALFONSO GUARDIA MARTIN
Certificador
L-0043038
Única publicación

EDICTOS AGRARIOS

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO

DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
EDICTO Nº 160-94

El suscrito, Funcionario Sustituto de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Panamá, al Público

HACE SABER
Que el Señor (a) MOISES ESSES SITON, vecino (a)

de AVENIDA AQUILINO BO: D Corregimiento de BELLA VISTA, Distrito de PANAMA, portadora de la cédula de identidad personal No. 14-587, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 8-496-93 según plano aprobado N° 804-04-11422, la adjudicación a título oneroso, de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 12 Hás. + 3476 54 M2, ubicada en AGUA FRIA N° 1 Corregimiento de EL LLANO, Distrito de CHEPO Provincia de PANAMA, comprendida dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Leonardo Marín y C.I.A.

SUR: Juan Manuel Batista, Leonardo Marín con quebrada de por medio

ESTE: Miguel Domínguez

Suscentro de Salud

OESTE: Leonardo Marín

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en un lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito de Chepo o en la Corregiduría de El Llano y copia del mismo se entregará al interesado para que lo haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Chepo a los 22 días del mes de septiembre de 1994.

VICTOR NAVARRO

Funcionario Sustanciador de la Reforma Agraria, del Ministerio de Desarrollo Agrario, en Chiriquí, al público

MAGNOLIA DE MEJIA

Secretaría Ad-Hoc

L-258307.18

Única publicación

con 7.321,42 M2, ubicada en BAMBITO Corregimiento de CERRO PUNTA, Distrito de BUGABA, de esta Provincia, cuyos linderos son:

NORTE: Oleix, S. A.

SUR: José De La Lastra, servidumbre

ESTE: Carretera a Cerro Punta, Oleix, S. A.

OESTE: Barrancas, Violeta de Franceschi, José De La Lastra

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en un lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de Bugaba o en la Corregiduría de Cerro Punta y copias del mismo se entregará al interesado para que lo haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en David a los 5 días del mes de marzo de 1993

LIC. FRANKLIN JIMENEZ

Funcionario Sustanciador de la Reforma Agraria, del Ministerio de Desarrollo Agrario, en Chiriquí, al público

ELVA ELZONDO

Secretaría Ad-Hoc

L-258648.19

Única publicación

R

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DEPARTAMENTO DE REFORMA AGRARIA REGION 1 - CHIRIQUI

EDICTO N° 123-93

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Reforma Agraria, del Ministerio de Desarrollo Agrario, en Chiriquí, al público

HACE SABER:

Que el señor (a) **LUZMILA GONZALEZ SERRANO**, vecina del Corregimiento de BARU, portadora de la cédula de identidad personal No. 4-126-1239, ha solicitado a la Reforma Agraria, mediante solicitud N° 4-31209, la adjudicación a título oneroso, de una parcela estatal adjudicable con una superficie de 0 Hás. con 8.259 19 M2, ubicada en LA ESPERANZA Corregimiento de PROGRESO Distrito de BARU, de esta Provincia, cuyos linderos son:

NORTE: Servidumbre hacia la carretera

SUR: Camino hacia la carretera

ESTE: Iguala de Bugaba

OESTE: Carretera hacia Puerto Amueles

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en un lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de Barú o en la Corregiduría de Progreso, y copias del mismo se entregará al interesado para que lo haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en David a los 2 días del mes de marzo de 1993

LIC. FRANKLIN JIMENEZ

Funcionario Sustanciador de la Reforma Agraria, del Ministerio de Desarrollo Agrario, en Chiriquí, al público

ELVA ELZONDO

Secretaría Ad-Hoc

L-258711.09

Única publicación

R

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DEPARTAMENTO DE REFORMA AGRARIA REGION 1 - CHIRIQUI

EDICTO N° 133-93

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Reforma Agraria, del Ministerio de Desarrollo Agrario, en Chiriquí, al público

HACE SABER:

Que el señor (a) **PABLO VARGAS ATENCIO**, vecino del Corregimiento de CABECERA Distrito de BUGABA, portador de la cédula de identidad personal No. 4-131-630, ha solicitado a la Reforma Agraria, mediante solicitud N° 4-31400, la adjudicación a título oneroso, de una parcela estatal adjudicable con una superficie de 4 Hás. con 8668 54 M2, ubicada en PASO ANCHO Corregimiento de VOLCAN, Distrito de BUGABA, de esta Provincia, cuyos linderos son:

NORTE: Pabla Vargas Arévalo

SUR: Servidumbre para Pabla Vargas Arévalo

ESTE: Pabla Vargas Arévalo

OESTE: Eula Sánchez

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en un lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de Barú o en la Corregiduría de Progreso, y copias del mismo se entregará al interesado para que lo haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en David a los 2 días del mes de marzo de 1993

LIC. FRANKLIN JIMENEZ

Funcionario Sustanciador de la Reforma Agraria, del Ministerio de Desarrollo Agrario, en Chiriquí, al público

ELVA ELZONDO

Secretaría Ad-Hoc

L-258953.20

Única publicación

R

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DEPARTAMENTO DE REFORMA AGRARIA REGION 1 - CHIRIQUI

EDICTO N° 116-93

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Reforma Agraria, del Ministerio de Desarrollo Agrario, en Chiriquí, al público

HACE SABER:

Que el señor (a) **MAXFUX**, vecino del Corregimiento de SAN FRANCISCO Distrito de PANAMA, portador de la cédula de identidad personal No. 14-220, ha solicitado a la Reforma Agraria, mediante solicitud N° 4-30762, la adjudicación a título oneroso, de una parcela estatal adjudicable con una superficie de 0 Hás.

se fija el presente Edicto en un lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de Bugaba o en la Corregiduría de Volcán y copias del mismo se entregará al interesado para que lo haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en David a los 4 días del mes de marzo de 1993

LIC. FRANKLIN JIMENEZ

Funcionario Sustanciador de la Reforma Agraria, del Ministerio de Desarrollo Agrario, en Chiriquí, al público

ELVA ELZONDO

Secretaría Ad-Hoc

L-258414.89

Única publicación

R

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DEPARTAMENTO DE REFORMA AGRARIA REGION 1 - CHIRIQUI

EDICTO N° 120-93

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Reforma Agraria, del Ministerio de Desarrollo Agrario, en Chiriquí, al público

HACE SABER:

Que el señor (a) **ERNESTO GUERRA ADAMES**, vecino del Corregimiento de EL NANCITO Distrito de REMEDIOS, portador de la cédula de identidad personal No. 4-4V-47-317, ha solicitado a la Reforma Agraria, mediante solicitud N° 4-4778, la adjudicación a título oneroso, de una parcela estatal adjudicable con una superficie de 28 Hás. con 2123 17 M2, ubicada en EL NARANJAL Corregimiento de EL NANCITO Distrito de REMEDIOS, de esta Provincia, cuyos linderos son:

NORTE: Manuel Antonio Guerra, servidumbre de entrada

SUR: Los Adornos Avardos

ESTE: José María Rodríguez

OESTE: Los Villamonte

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en un lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de Remedios o en la Corregiduría de El Nancito y copias del mismo se entregará al interesado para que lo haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en David a los 2 días del mes de marzo de 1993

LIC. FRANKLIN JIMENEZ

Funcionario Sustanciador de la Reforma Agraria, del Ministerio de Desarrollo Agrario, en Chiriquí, al público

ELVA ELZONDO

Secretaría Ad-Hoc

L-258553.68

Única publicación

R

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DEPARTAMENTO DE REFORMA AGRARIA REGION 1 - CHIRIQUI

EDICTO N° 123-93

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Reforma Agraria, del Ministerio de Desarrollo Agrario, en Chiriquí, al público

HACE SABER:

Que el señor (a) **LUZMILA GONZALEZ SERRANO**, vecina del Corregimiento de BARU, portadora de la cédula de identidad personal No. 4-126-1239, ha solicitado a la Reforma Agraria, mediante solicitud N° 4-31209, la adjudicación a título oneroso, de una parcela estatal adjudicable con una superficie de 0 Hás. con 8.259 19 M2, ubicada en LA ESPERANZA Corregimiento de PROGRESO Distrito de BARU, de esta Provincia, cuyos linderos son:

NORTE: Servidumbre hacia la carretera

SUR: Camino hacia la carretera

ESTE: Iguala de Bugaba

OESTE: Carretera hacia Puerto Amueles

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en un lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de Barú o en la Corregiduría de Progreso, y copias del mismo se entregará al interesado para que lo haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en David a los 2 días del mes de marzo de 1993

LIC. FRANKLIN JIMENEZ

Funcionario Sustanciador de la Reforma Agraria, del Ministerio de Desarrollo Agrario, en Chiriquí, al público

ELVA ELZONDO

Secretaría Ad-Hoc

L-258953.20

Única publicación

R

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DEPARTAMENTO DE REFORMA AGRARIA REGION 1 - CHIRIQUI

EDICTO N° 116-93

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Reforma Agraria, del Ministerio de Desarrollo Agrario, en Chiriquí, al público

HACE SABER:

Que el señor (a) **MAXFUX**, vecino del Corregimiento de SAN FRANCISCO Distrito de PANAMA, portador de la cédula de identidad personal No. 14-220, ha solicitado a la Reforma Agraria, mediante solicitud N° 4-30762, la adjudicación a título oneroso, de una parcela estatal adjudicable con una superficie de 0 Hás.

se fija el presente Edicto en un lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de Bugaba o en la Corregiduría de Volcán y copias del mismo se entregará al interesado para que lo haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en David a los 4 días del mes de marzo de 1993

LIC. FRANKLIN JIMENEZ

Funcionario Sustanciador de la Reforma Agraria, del Ministerio de Desarrollo Agrario, en Chiriquí, al público

ELVA ELZONDO

Secretaría Ad-Hoc

L-258414.89

Única publicación

R

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DEPARTAMENTO DE REFORMA AGRARIA REGION 1 - CHIRIQUI

EDICTO N° 119-93

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Reforma Agraria, del Ministerio de Desarrollo Agrario, en Chiriquí, al público

HACE SABER:

Que el señor (a) **AMERICA MARIA VILLAMONTE DE GUERRA**, vecina del Corregimiento de EL NANCITO Distrito de REMEDIOS, portador de la cédula de identidad personal No. 4-5-4905, ha solicitado a la Reforma Agraria, mediante solicitud N° 4-15709, la adjudicación a título oneroso, de una parcela estatal adjudicable con una superficie de 14 Hás. con 1042 38 M2, ubicada en QUEBRADA CAMARON Corregimiento de EL NANCITO Distrito de REMEDIOS, de esta Provincia, cuyos linderos son:

NORTE: Manuel Antonio Guerra

SUR: Servidumbre de entrada, Marcelino Bonilla, Wenceslao Bonilla Sanjurjo

ESTE: José Ángel Sanjurjo

OESTE: Teófilo Herrera, Francisco Mariano

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en un lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de Remedios o en la Corregiduría de El Nancito y copias del mismo se entregará al interesado para que lo haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en David a los 2 días del mes de marzo de 1993

LIC. FRANKLIN JIMENEZ

Funcionario Sustanciador de la Reforma Agraria, del Ministerio de Desarrollo Agrario, en Chiriquí, al público

ELVA ELZONDO

Secretaría Ad-Hoc

L-258953.20

Única publicación

R

partir de la última publicación.

Dado en David a los 4 días del mes de marzo de 1993

LIC. FRANKLIN JIMENEZ

Funcionario Sustanciador de la Reforma Agraria, del Ministerio de Desarrollo Agrario, en Chiriquí, al público

ELVA ELZONDO

Secretaría Ad-Hoc

L-258414.89

Única publicación

R

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DEPARTAMENTO DE REFORMA AGRARIA REGION 1 - CHIRIQUI

EDICTO N° 120-93

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Reforma Agraria, del Ministerio de Desarrollo Agrario, en Chiriquí, al público

HACE SABER:

Que el señor (a) **ERNESTO GUERRA ADAMES**, vecino del Corregimiento de EL NANCITO Distrito de REMEDIOS, portador de la cédula de identidad personal No. 4-4V-47-317, ha solicitado a la Reforma Agraria, mediante solicitud N° 4-4778, la adjudicación a título oneroso, de una parcela estatal adjudicable con una superficie de 28 Hás. con 2123 17 M2, ubicada en EL NARANJAL Corregimiento de EL NANCITO Distrito de REMEDIOS, de esta Provincia, cuyos linderos son:

NORTE: Manuel Antonio Guerra, servidumbre de entrada

SUR: Los Adornos Avardos

ESTE: José María Rodríguez

OESTE: Los Villamonte

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en un lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de Remedios o en la Corregiduría de El Nancito y copias del mismo se entregará al interesado para que lo haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en David a los 2 días del mes de marzo de 1993

LIC. FRANKLIN JIMENEZ

Funcionario Sustanciador de la Reforma Agraria, del Ministerio de Desarrollo Agrario, en Chiriquí, al público

ELVA ELZONDO

Secretaría Ad-Hoc

L-258553.68

Única publicación

R

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DEPARTAMENTO DE REFORMA AGRARIA REGION 1 - CHIRIQUI

EDICTO N° 119-93

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Reforma Agraria, del Ministerio de Desarrollo Agrario, en Chiriquí, al público

HACE SABER:

Que el señor (a) **AMERICA MARIA VILLAMONTE DE GUERRA**, vecina del Corregimiento de EL NANCITO Distrito de REMEDIOS, portador de la cédula de identidad personal No. 4-5-4905, ha solicitado a la Reforma Agraria, mediante solicitud N° 4-15709, la adjudicación a título oneroso, de una parcela estatal adjudicable con una superficie de 14 Hás. con 1042 38 M2, ubicada en QUEBRADA CAMARON Corregimiento de EL NANCITO Distrito de REMEDIOS, de esta Provincia, cuyos linderos son:

NORTE: Manuel Antonio Guerra

SUR: Servidumbre de entrada, Marcelino Bonilla, Wenceslao Bonilla Sanjurjo

ESTE: José Ángel Sanjurjo

OESTE: Teófilo Herrera, Francisco Mariano

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en un lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de Remedios o en la Corregiduría de El Nancito y copias del mismo se entregará al interesado para que lo haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en David a los 2 días del mes de marzo de 1993

LIC. FRANKLIN JIMENEZ

Funcionario Sustanciador de la Reforma Agraria, del Ministerio de Desarrollo Agrario, en Chiriquí, al público

ELVA ELZONDO

Secretaría Ad-Hoc

L-258953.20

Única publicación

R

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DEPARTAMENTO DE REFORMA AGRARIA REGION 1 - CHIRIQUI

EDICTO N° 116-93

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Reforma Agraria, del Ministerio de Desarrollo Agrario, en Chiriquí, al público

HACE SABER:

Que el señor (a) **MAXFUX**, vecino del Corregimiento de SAN FRANCISCO Distrito de PANAMA, portador de la cédula de identidad personal No. 14-220, ha solicitado a la Reforma Agraria, mediante solicitud N° 4-30762, la adjudicación a título oneroso, de una parcela estatal adjudicable con una superficie de 0 Hás.

se fija el presente Edicto en un lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de Bugaba o en la Corregiduría de Volcán y copias del mismo se entregará al interesado para que lo haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en David a los 4 días del mes de marzo de 1993

LIC. FRANKLIN JIMENEZ

Funcionario Sustanciador de la Reforma Agraria, del Ministerio de Desarrollo Agrario, en Chiriquí, al público

ELVA ELZONDO

Secretaría Ad-Hoc

TEC. GISELA YEE DE
PRADO

Funcionario Sustanciador
IDA FRIAS DE CASTILLO
Secretaría Ad-Hoc
L-452141
Única publicación R

MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DEPARTAMENTO DE
REFORMA AGRARIA
REGION 8 - LOS SANTOS
EDICTO Nº 005-93

El suscrito Funcionario Sustanciador del Ministerio de Desarrollo Agropecuario Departamento de Reforma Agraria, Región 8, en la Provincia de Los Santos, al público:

HACE SABER:

Que **ENRIQUE ANTONIO RODRIGUEZ GUTIERREZ**, vecino (a) del Corregimiento de CABECERA, Distrito de MACARACAS, y con cédula de identidad personal No. 7-33-678, ha solicitado al Ministerio de Desarrollo Agropecuario de Reforma Agraria, Región 8, Los Santos, mediante solicitud Nº 7-176-87, la adjudicación a Título Oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable de una superficie de 30 (treinta) hectáreas con 6698.32 metros cuadrados, ubicados en _____ Corregimiento de EL BEBEDERO, Distrito de TONOSÍ, de esta Provincia, cuyos linderos son:

NORTE: Terreno de Gregorio Rodríguez Gutiérrez SUR: Terreno de Rosa Elvira Rodríguez Escobar
ESTE: Terreno de Gregorio Rodríguez y Rosa Elvira Rodríguez Escobar
OESTE: Camino a La Heradura
Para los efectos legales se fija el presente. Edicto en un lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de Tonosí, en la Corregiduría de El Bebedero y copia del mismo se entregará al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Las Tablas a los 16 días del mes de febrero de 1993.

TEC. GISELA YEE DE PRIMOLA

Funcionario Sustanciador
IDA FRIAS DE CASTILLO
Secretaría Ad-Hoc
L-452142
Única publicación R

MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DEPARTAMENTO DE
REFORMA AGRARIA
REGION 8 - LOS SANTOS
EDICTO Nº 006-93

El suscrito Funcionario Sustanciador del Ministerio de Desarrollo Agropecuario Departamento de Reforma Agraria, Región 8, en la Provincia de Los Santos, al público:

HACE SABER:

Que **AURELIO VASQUEZ MORENO Y OTRA**, vecino (a) del Corregimiento de CABECERA, Distrito de LOS SANTOS, y con cédula de identidad personal No. 7-72-2529, ha solicitado al Ministerio de Desarrollo Agropecuario de Reforma Agraria, Región 8, Los Santos, mediante solicitud Nº 7-183-91, la adjudicación a Título Oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable de una superficie de 127 hectáreas con 0295.1 metros cuadrados, ubicados en _____ Corregimiento de BAJO DE GUERA, Distrito de MACARACAS, de esta Provincia, cuyos linderos son:

NORTE: Terreno de Bredo Castro y Celadonia Castro
SUR: Camino hacia El Tallo - Río Tólu

ESTE: Terreno de Ubaldio Bustamante, Modesto Corrales, Josefina Castro y Filiberto A. Morcillo
OESTE: Terreno de Secundina Castro y José De la Rosa Domínguez
Para los efectos legales se fija el presente. Edicto en un lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de Macaracas, en la Corregiduría de Bajos de Guera y copia del mismo se entregará al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Las Tablas a los 16 días del mes de febrero de 1993.

TEC. GISELA YEE DE PRIMOLA
Funcionario Sustanciador
IDA FRIAS DE CASTILLO
Secretaría Ad-Hoc
L-452143
Única publicación R

MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DEPARTAMENTO DE
REFORMA AGRARIA

REGION 8 - LOS SANTOS
EDICTO Nº 007-93

El suscrito Funcionario Sustanciador del Ministerio de Desarrollo Agropecuario Departamento de Reforma Agraria, Región 8, en la Provincia de Los Santos, al público:

HACE SABER:

Que **CARLOS ALBERTO DOMINGUEZ**, vecino (a) del Corregimiento de CHUPA, Distrito de MACARACAS, y con cédula de identidad personal No. 6-20-668, ha solicitado al Ministerio de Desarrollo Agropecuario de Reforma Agraria, Región 8, Los Santos, mediante solicitud Nº 7-153-91, la adjudicación a Título Oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable de una superficie de cuatro hectáreas con 5.847.82 metros cuadrados, ubicados en _____ Corregimiento de CHUPA, Distrito de MACARACAS, de esta Provincia, cuyos linderos son:

NORTE: Camino a trabajadores y carretera de asfalto chapato
SUR: Camino a trabajadores

ESTE: Terrenos de José María Alfaro y Francisco Rodríguez
OESTE: Terreno de Carlos Moreno, Ofelia Vilarreal y camino

Para los efectos legales se fija el presente. Edicto en un lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de Macaracas, en la Corregiduría de Chupa y copia del mismo se entregará al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Las Tablas a los 16 días del mes de febrero de 1993.

TEC. GISELA YEE DE PRIMOLA
Funcionario Sustanciador
FELICITA G. DE CONCEPCION
Secretaría Ad-Hoc
L-452195
Única publicación R

MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DEPARTAMENTO DE
REFORMA AGRARIA
REGION 8 - LOS SANTOS

EDICTO Nº 009-93
El suscrito Funcionario Sustanciador del Ministerio de Desarrollo Agropecuario

Departamento de Reforma Agraria, Región 8, en la Provincia de Los Santos, al público:

HACE SABER:

Que **RUBEN DARIO GARCIA RIOS**, vecino (a) del Corregimiento de LOS ANGELES, Distrito de LOS SANTOS, y con cédula de identidad personal No. 7-15-365, ha solicitado al Ministerio de Desarrollo Agropecuario de Reforma Agraria, Región 8, Los Santos, mediante solicitud Nº 7-049-89, la adjudicación a Título Oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable de una superficie de 0 hectáreas con 5.010.55 metros cuadrados, ubicados en _____ Corregimiento de LOS ANGELES, Distrito de LOS SANTOS, de esta Provincia, cuyos linderos son:

NORTE: Camino
SUR: Camino hacia Las Lomitas
ESTE: Camino y terreno de Rubén Darío García Moreno

OESTE: Camino
Para los efectos legales se fija el presente. Edicto en un lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de Los Santos, en la Corregiduría de Los Angeles y copia del mismo se entregará al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Las Tablas a los 16 días del mes de febrero de 1993.

TEC. GISELA YEE DE PRIMOLA
Funcionario Sustanciador
FELICITA G. DE CONCEPCION
Secretaría Ad-Hoc
L-452214
Única publicación R

MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DEPARTAMENTO DE
REFORMA AGRARIA
REGION 8 - LOS SANTOS
EDICTO Nº 010-93

El suscrito Funcionario Sustanciador del Ministerio de Desarrollo Agropecuario Departamento de Reforma Agraria, Región 8, en la Provincia de Los Santos, al público:

HACE SABER:

Que **JOSE PIO SOLIS MONTENEGRO**, vecino (a) del Corregimiento de TABLAS ABAJO, Distrito de LASTABLAS, y con cédula de identidad personal No. 7-5-5173, ha solicitado al Ministerio de Desarrollo Agropecuario de Reforma Agraria, Región 8, Los Santos, mediante solicitud Nº 7-217-92, la adjudicación a Título Oneroso,

de identidad personal No. 7-5-5173, ha solicitado al Ministerio de Desarrollo Agropecuario de Reforma Agraria, Región 8, Los Santos, mediante solicitud Nº 7-541-92, la adjudicación a Título Oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable de una superficie de 1 hectáreas con 4.608.93 metros cuadrados, ubicados en _____ Corregimiento de TABLAS ABAJO, Distrito de LASTABLAS, de esta Provincia, cuyos linderos son:

NORTE: Camino a Guararé
SUR: Terreno de José Pío Solís Castillero
ESTE: Camino a Las Tablas Abajo
OESTE: Terreno de José Pío Solís Castillero

Para los efectos legales se fija el presente. Edicto en un lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de Las Tablas y Guararé, en la Corregiduría de Tablas Abajo y copia del mismo se entregará al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Las Tablas a los 16 días del mes de febrero de 1993.

TEC. GISELA YEE DE PRIMOLA
Funcionario Sustanciador
FELICITA G. DE CONCEPCION
Secretaría Ad-Hoc
L-452249
Única publicación R

MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DEPARTAMENTO DE
REFORMA AGRARIA
REGION 8 - LOS SANTOS
EDICTO Nº 011-93

El suscrito Funcionario Sustanciador del Ministerio de Desarrollo Agropecuario Departamento de Reforma Agraria, Región 8, en la Provincia de Los Santos, al público:

HACE SABER:

Que **JOSE PIO SOLIS MONTENEGRO**, vecino (a) del Corregimiento de TABLAS ABAJO, Distrito de LASTABLAS, y con cédula de identidad personal No. 7-5-5173, ha solicitado al Ministerio de Desarrollo Agropecuario de Reforma Agraria, Región 8, Los Santos, mediante solicitud Nº 7-217-92, la adjudicación a Título Oneroso,

de una parcela de tierra estatal adjudicable de una superficie de 3 hectáreas con 6.034,42 metros cuadrados, ubicados en TABLAS ABAJO, Corregimiento de TABLAS ABAJO, Distrito de LAS TABLAS, de esta Provincia, cuyos linderos son:

NORTE: Calle de Asfalto Tablas Abajo - Playa El Jobo

SUR: Terreno de Petra Rodríguez y Esperanza Pérez

ESTE: Terreno de Esperanza Pérez y camino hacia El Manantial

OESTE: Terreno de Ricauter Vargas y Petra Rodríguez

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en un lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de Las Tablas, en la Corregiduría de Tablas Abajo y copia del mismo se entregará al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Las Tablas a los 16 días del mes de febrero de 1993

TEC. GISELA YEE DE PRIMOLA
Funcionario Sustanciador
FELICITA G.
DE CONCEPCION
Secretaria Ad-Hoc
L-452230
Única publicación R

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DEPARTAMENTO DE REFORMA AGRARIA
REGION 8 - LOS SANTOS
EDICTO Nº 012-93

El suscrito Funcionario Sustanciador del Ministerio de Desarrollo Agropecuario Departamento de Reforma Agraria, Región 8, en la Provincia de Los Santos, al público.

HACE SABER:

Que **EUCLIDES DE LEON**, vecino (a) del Corregimiento de SABANA GRANDE, Distrito de LOS SANTOS, y con cédula de identidad personal No 7-25-528, ha solicitado al Ministerio de Desarrollo Agropecuario de Reforma Agraria, Región 8, Los Santos, mediante solicitud No 7-285-92, la adjudicación a Título Oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable de una superficie de 4 hectáreas con 1.550,69 metros cuadrados, ubicados en SABANA GRANDE, Co-

regimiento de SABANA GRANDE, Distrito de LOS SANTOS, de esta Provincia, cuyos linderos son:

NORTE: Terreno de Pastor García, David García y camino

SUR: Terreno de Euclides De León

ESTE: Camino La Jagua - El Dormilón

OESTE: Camino La Jagua - Llano Bonito

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en un lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de Los Santos, en la Corregiduría de Sabana Grande y copia del mismo se entregará al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Las Tablas a los 16 días del mes de febrero de 1993

TEC. GISELA YEE DE PRIMOLA
Funcionario Sustanciador
FELICITA G.
DE CONCEPCION
Secretaria Ad-Hoc
L-452247
Única publicación R

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DEPARTAMENTO DE REFORMA AGRARIA
REGION 8 - LOS SANTOS
EDICTO Nº 013-93

El suscrito Funcionario Sustanciador del Ministerio de Desarrollo Agropecuario Departamento de Reforma Agraria, Región 8, en la Provincia de Los Santos, al público.

HACE SABER:

Que **JACINTO VARGAS QUINTERO**, vecino (a) del Corregimiento de BEBEDERO, Distrito de TONOSÍ, y con cédula de identidad personal No 7-87-2772, ha solicitado al Ministerio de Desarrollo Agropecuario de Reforma Agraria, Región 8, Los Santos, mediante solicitud No 7-87-2772, la adjudicación a Título Oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable de una superficie de 8 hectáreas con 242.731 metros cuadrados, ubicados en LA PALMA, Corregimiento de EL BEBEDERO, Distrito de TONOSÍ, de esta Provincia, cuyos linderos son:

NORTE: Terreno de Ismael Velásquez y camino que va a la Cacica

SUR: Terreno de Augusto

Montenegro

ESTE: Terreno de Calixta González y Raquel Velásquez

OESTE: Terreno de Augusto Montenegro, Regala Ramón - camino a La Cacica

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en un lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de Tonosí, en la Corregiduría de El Bebedero y copia del mismo se entregará al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Las Tablas a los 16 días del mes de febrero de 1993

TEC. GISELA YEE DE PRIMOLA
Funcionario Sustanciador
FELICITA G.
DE CONCEPCION
Secretaria Ad-Hoc
L-452295
Única publicación R

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DEPARTAMENTO DE REFORMA AGRARIA
REGION 8 - LOS SANTOS
EDICTO Nº 014-93

El suscrito Funcionario Sustanciador del Ministerio de Desarrollo Agropecuario Departamento de Reforma Agraria, Región 8, en la Provincia de Los Santos, al público.

HACE SABER:

Que **JACINTO VARGAS QUINTERO**, vecino (a) del Corregimiento de EL BEBEDERO, Distrito de TONOSÍ, y con cédula de identidad personal No 7-87-2772, ha solicitado al Ministerio de Desarrollo Agropecuario de Reforma Agraria, Región 8, Los Santos, mediante solicitud No 7-307-85, la adjudicación a Título Oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable de una superficie de 4 hectáreas con 7.990,991 metros cuadrados, ubicados en LA CACICA, Corregimiento de EL BEBEDERO, Distrito de TONOSÍ, de esta Provincia, cuyos linderos son:

NORTE: Terreno de Horacio Vargas y Eufemia Castillo

SUR: Terreno de Mónica Moreno, Carriera Macaracas - Tonosí

ESTE: Terreno de Diana María Quintero de Vargas

OESTE: Terreno de Sa-
vador

dor Caballero, Olegario Cano, camino a La Cacica

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en un lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de Tonosí, en la Corregiduría de El Bebedero y copia del mismo se entregará al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Las Tablas a los 16 días del mes de febrero de 1993

TEC. GISELA YEE DE PRIMOLA
Funcionario Sustanciador
FELICITA G.
DE CONCEPCION
Secretaria Ad-Hoc
L-452297
Única publicación R

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DEPARTAMENTO DE REFORMA AGRARIA
REGION 8 - LOS SANTOS
EDICTO Nº 015-93

El suscrito Funcionario Sustanciador del Ministerio de Desarrollo Agropecuario Departamento de Reforma Agraria, Región 8, en la Provincia de Los Santos, al público.

HACE SABER:

Que **BENIGNO VARGAS QUINTERO**, vecino (a) del Corregimiento de EL BEBEDERO, Distrito de TONOSÍ, y con cédula de identidad personal No 7-58-476, ha solicitado al Ministerio de Desarrollo Agropecuario de Reforma Agraria, Región 8, Los Santos, mediante solicitud No 7-280-83, la adjudicación a Título Oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable de una superficie de 22 hectáreas con 272,80 metros cuadrados, ubicados en LA CACICA, Corregimiento de EL BEBEDERO, Distrito de TONOSÍ, de esta Provincia, cuyos linderos son:

NORTE: Terreno de Jacinto Vargas Quintero

SUR: Terreno de Francisco Barros

ESTE: Camino de La Palma

OESTE: Terreno de Genaro Hernández

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en un lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de Macaracas, en la Corregiduría de Macaracas y copia del mismo se entregará al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el

del mismo se entregará al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Las Tablas a los 16 días del mes de febrero de 1993

TEC. GISELA YEE DE PRIMOLA
Funcionario Sustanciador
IDA FRIAS DE CASTILLO
Secretaria Ad-Hoc
L-452296
Única publicación R

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DEPARTAMENTO DE REFORMA AGRARIA
REGION 8 - LOS SANTOS
EDICTO Nº 016-93

El suscrito Funcionario Sustanciador del Ministerio de Desarrollo Agropecuario Departamento de Reforma Agraria, Región 8, en la Provincia de Los Santos, al público.

HACE SABER:

Que **LEOVIGILDO GARCIA UREÑA**, vecino (a) del Corregimiento de LLANO DE PIEDRA, Distrito de MACARACAS, y con cédula de identidad personal No 7-45-629, ha solicitado al Ministerio de Desarrollo Agropecuario de Reforma Agraria, Región 8, Los Santos, mediante solicitud No 7-252-92, la adjudicación a Título Oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable de una superficie de 15 hectáreas con 7897,12 metros cuadrados, ubicados en RIO ARRIBA, Corregimiento de LLANO DE PIEDRAS, Distrito de MACARACAS, de esta Provincia, cuyos linderos son:

NORTE: Terreno de Madozo Meléndez

SUR: Terreno de Pastor Vega Núñez, Alejandro García, Vicente García y Domingo García.

ESTE: Camino de Herradura que conduce a La Sabanaeta

OESTE: Terreno de Leovigildo García Ureña

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en un lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de Macaracas, en la Corregiduría de Macaracas y copia del mismo se entregará al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el

Santos, al público:
HACE SABER:

Secretaria Ad-Hoc
L-33385
Única publicación R